



# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1819. 1889

Sekzioa A

Liburu-zk. 150

Negoziatua 17

Espediente-zk. 10

Seriea I

Orriak \_\_\_\_\_

## G A I A

Junta de Beneficencia

## ESPEDIENTEA

- Exp. relativo al Servicio Espiritual, nombramiento de Capellanes  
y Hermanos de la Caridad -

9-1

Entendida por el oficio de V. de 16 del corriente de hallarse  
en su poder la Nave o la Termita construida en la proximidad  
de esta Plaza por haverla entregado D. José Lorenzo de Caraca que  
la construyó como Alcaide de V. de termina, y por que ha retri-  
bido me haga cargo de ella sin perjuicio de su Patronato, he comi-  
sionado al hermano D. José de Birmingham para recibirla, que-  
rando yo con el cuidado de conservar la Termita con el acio  
y curiosidad, que V. me encarga, y sitúe un lugar destinado  
al culto publico.

Dios guarde a V. m. d. Casa de Hospital y Misericordia  
de San Sebastian 23 de Enero de 1819.

La Junta del Gobierno del Hospital y Misericordia de San Sebastian

Joseph Santiago Caenend

Por la misma Junta  
José Elías de Egea

M. N. y M. C. Ciudad de San Sebastian

Aunque el Hospital ha tenido un Capellan ago-  
 nizante con una corta asignacion destinada à este  
 objeto, nunca se ha creido exento del cuidado pastoral  
 del propio Parruco ò su Coadjutor. Asi es, que quando  
 existia dentro della Ciudad, era asistido por el Sr. Parro-  
 co de Santa Maria, ò su Vicario, y substituido en  
 el Barrio extramural de San Martin se contemplaban  
 sus enfermos, y los pobres sanos del Hospicio comprados en  
 el distrito ò Economato rural de dicho Barrio, y con de-  
 recho à exigir los auxilios y pasto espiritual del cura  
 Economo de aquel Partido alo menos en los casos urgen-  
 tes y extraordinarios, pues para la asistencia regu-  
 lar se valen della comunidad de San Francisco desde que  
 despues de la incumbencia el Economo de San Francisco D. Matias.  
 Mas con mucha admiracion se ha experimentado de par-  
 te del Economo de dicho Partido D. Manuel de Luján,  
 y de la de D. Francisco de Oñativia, que vive en el mis-  
 mo Barrio, una absoluta negacion à asistir à tres  
 moribundos del Hospital en otras tantas ocasiones.

en que fueron llamados por no permitir la urgencia  
Caso el llamamiento de los Religiosos de San Francisco. La  
Junta cree que faltaria a su deber sino elevara este  
proceder tan irregular a la superior noticia de V. S.  
cuyo celo y maternal amor a estos Establecimientos mis-  
ran sin duda con agrado, que los enfermos, y Pobres que  
en ellos se albergan, no sean asistidos por el Economo ter-  
torial no solo como los demas comprenden en el mismo dictamen  
pero ni aun siquiera en el ultimo trance de la agonía  
como ha sucedido, y es lo unico que se pretende. Para que  
no se repita pues por los Economos igual abandono de sus  
obligaciones privando a los Pobres de los auxilios y con-  
sueltos de nuestra Santa Religion tan necesarios para  
fortalecer el alma en el terrible trance de la agonía  
Suplica a V. S. la Junta se sirva tomar las providencias que su  
ilustracion le dictare, y ruega a Dios quando a V. S. le sea en  
su mayor prosperidad. Hospital y Misericordia de San Seb.  
6 de Febrero de 1819

La Junta de Gobierno del Hospital y Misericordia de San Sebastian

Joseph Santiago Caenens

Por la misma Junta  
Jose Maria de Legarda

M. N. y M. C. Ciudad de San Sebastian

Al Sr Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

Don Juan de Sotomayor

En consecuencia del oficio de V. M. en fecha de 29 de Mayo último al de

Vuestra Señoría de Madrid y cívica de la Real Audiencia de Madrid y Don Juan de Sotomayor

de Madrid y de la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia de Madrid

que por el Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

por motivo, ni pretendo alguno. De la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia de Madrid

con del Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

con. De las mismas y de las mismas y de las mismas

por el Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

mitad, sin duda ninguna lo habia a extremado por.

El Sr. D. Juan de Sotomayor, como también el Sr. D. Juan de Sotomayor

en toda parte por sus miembros separados y por sus

velas con el Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

numerosas veces y por sus miembros y por sus

este tiempo de su estado a intercomunicar con sus miembros

destinados para otras Comunidades y se sigue. El pro-

pio de Sotomayor debe cumplir los deberes en obli-

gacion como esta ordenación. Por su parte vaticano

se están encomendados sin embargo de que sus estados

obligados a la obediencia de las Cortes ni por el Sr. D. Juan de Sotomayor

por el Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

don no solo por el Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

y Señalados hermanos de la Junta de las Cortes de las Cortes de las Cortes

piral y vaticano de las Cortes de las Cortes de las Cortes

muertos puestru y. Por de su propio de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

mos habien encomendado sus almas al Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

sia, y con ayuda muerta y. De la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia de Madrid

alguna vez sea ha fallado al Sr. D. Juan de Sotomayor y Don Juan de Sotomayor

va propiamente y. De si no fallara a muerta y. De la Real Audiencia de Madrid y de la Real Audiencia de Madrid

por cumplir los de otro. Yaa estas obras de Caridad  
q. hemos echo pretendien era Señores y Señoras hermanas  
nos de la Junta de las Stas Casas del Hospital y Estiracion.  
se han elevadas ala obligacion de Justicia, Creemos falta  
niamos a nuestro deber si en lo subtervino no conservasem.  
las exenciones q. Justam<sup>ta</sup> nos concede el Alcalde Beneficial  
por q. actuando como hasta ahora porando algunos  
años pasarian alogar en la Señores preerision y de a  
niamos nos titulos mas gravados q. quando tomamos  
los. no podemos en Conciencia

A. N. S. tributamos las mas expresivas gracias  
por haber se signo comunicarnos el eredito q. ha parado  
la Junta de las Stas Casas y quedamos agradando a dios que  
A. N. S. m. a. en su marca prosperidad, S. Sebastian y Feb.  
15 de 1819

Juan de Dios Antonio  
Antonio  
Infancia



Al. N. 11. Ciudad de S. Sebastian

En vista de la exposicion de los Venerables Hermanos del S. Hospital, y misericordia decimos q. todo quanto exponen nada conviene para la orden de a. Los dhos establecim<sup>tos</sup> no son comunidades, y si atendemos a su disposicion hallaremos q. la Real Academia Española define a. Comunidad es junta, o Congregacion de personas q. viven unidas, y baxo ciertas constituciones, y Reglas, dhas excepciones son unas juntas, o uniones de personas, q. viven unidas, y sujetas a sus constituciones.

Las constituciones q. se ponen a las Comunidades con para q. por ellas se gobiernan, y como estas les provee de todo lo necesario, asi para lo espiritual, como para lo temporal ordenando a. todo se ha de administrar por sus individuos, sin sujecion alguna a las constituciones de otras Corporaciones, se sigue a. El encargado de llevar a cabo, y de ver efecto lo mandado por estas solo tiene accion sobre los miembros q. componen esta Comunidad, y no siendo nosotros miembros de ella mal podemos arguirnos de la omission de sus constituciones. Siendo pues justo a. Toda constitucion hable de lo necesario a lo espiritual, las del S. Hospital de S. Antonio de Abad de la Ciudad de S. Sebastian entre otras cosas en sustancia dicen asi. "El hermano mayor del mes velará, si el Capp. cumple con sus deberes segun el convenio a. Tengan echo, con los q. conviniere sin entrar en particularidades diciendo a. El argum<sup>to</sup> a. parece negativo no lo es, por q. de nuestra parte nada se omite, auna q. si de parte de ellos como queda demostrado.

El Plan solo dice q. nos sujetemos a las constituciones q. en si encierra, y no a otras, y como nosotros nos sujetamos solo al Plan en vano imputan a los Venerables Hermanos en que queremos sujetar nuestras dhas Constituciones, por q.

entanto es deudor el nombre en quanto ha Reivido, y entanto  
se obliga en quanto se le ha manifestado (en esta consiste la  
cuidancia del contrato) nosotros solo hemos Reivido a Cada  
Titulo con expresion de sus ministros, y solo venor manifes-  
to las ordenanzas del Reglam. al tiempo de su aceptacion  
y no las constituciones del Sto. Hospital luego con cumplim-  
to q. prometimos cumplimos con Dios y con los hombres  
Es quanto Creemos conveniente informar a V. en referen-  
cia de nro honor y Sto. Ya no escucharemos otra voz  
de la de nro Sto. Parlado acerca de Reivida no suferamos  
al tiempo de nra ordenacion, y elegam. prestamos en el  
nra. pero siempre agradecidos de V. por la finca volun-  
tad con q. nos mira a indian las quyas al Reivido y reivida  
cion q. se son deudores q. y piden odio la converse en su ma-  
yor propiedad. Sto. St. y Sto. St. 13 de Mayo

Juan de Onativia y Manuel Antonio de  
Luzia



5

+  
N. S. M. L. Ciudad de S. Sebastian.

Viendo en el día de hoy a decirme brevemente ha intersumido la atención de V. O. y modesta le comunico a V. O. pero no me queda ya otro medio que recurrir al amparo y recta justicia de V. O. para hacer la razón, y decir lo que me arde en el pecho presente; por que la Junta de Beneficencia pública de V. O. no quiere encaucharme, ni dar lugar a las suplicas, y reflexiones que se le he hecho presente sobre la despida de la Capellania del Hospital con intempestiva, e injusticia, que me ha dado; y en prueba de la verdad incluyo a V. O. el segundo oficio que me ha dirigido sobre el particular.

No no ignoro que hay Real orden que manda se busquen las cosas, empleos, o destinos comprendidos en esta Real orden? todas aquellas cosas, oficios, y empleos, que mudaron, y removieron los gobiernos Constitucionales por su propio motu, sin mas motivo, Causa, ni razón, que solo quexas hacer novedades, y variaciones; mas esta Real orden no puede comprender nuestro caso, porque el mismo Capellán del Hospital que estaba en 7 de Mayo de 1820, continuo sin novedad en su destino en todo aquel año, el año 1821, y en 1822 hasta el día 29 de Noviembre, con los mismos Hermanos de Beneficencia que le despicion entonces (con auto de fe y entimiento) por algun motivo particular que le justificaron, y me buscaron sin haber pretendido yo, para reemplazarle; proximo para interino, y despues me nombraron en propiedad con asistencia del Señor <sup>Alte.</sup> como presidente de la Junta, y representante de la Ciudad Patrona, y Protectora de ella; como consta todo en las actas de la referida Junta que se formaron en aquel tiempo.

Hallandose pues la Junta de Beneficencia actual del Hospital en estas circunstancias, si huviera querido proceder con acierto en orden a mi despida, devia haberse informado de los Señores Hermanos de la Junta Casante de Beneficencia acerca de los motivos, y por que <sup>hasta entonces</sup> se tuvieron para mudarle al Capellán que prosiguio con ellos, y precedida esta diligencia, comunicar tambien <sup>al Sr.</sup> a V. O. y consultarla como a Patrona, Protectora y Cabeza principal de ella: Pero no se ha dignado V. O. hacer para ninguno de estas; sino se ha considerado ella por si suficientemente resuelta con todas las autoridades, y facultades necesarias para disponer arbitrariamente; y despues me de cara como a un mozo de Cantaro, y aun con menor consideracion, por que alos seis meses de las caras honzadas al mismo tiempo que les despican de cara, les presentan sus soldadas en la mano; pero a mi ni me han tenido tanta atención.

N. S. M. L. Ciudad de S. Sebastian de que toda la relacion del presente memorial es la pura verdad, Suplico a V. O. con toda sumision y encauchamiento que para su mayor

Satisfacion, y certidumbre tenga la bondad de informar sobre  
el punto de los Venozas y Hermanos de la Junta Cesante de benefi-  
cencia, y en vista de su informe, pesando las razones, y el be-  
necho que halegamos ambas partes en la balanza de la  
recta justicia, se digna C. S. dar un fallo decisivo sobre nuestro  
asunto, segun le dictare su alta sabiduria, y prudencia.

Espero esta obra de Caridad del benéfico Esrazon, y  
arbitrio C. S. ha manifestado constante en todos  
tiempos, en esta recompensa no cesare de ir a Dios. No  
Señor Guaya C. S. con toda prosperidad por dilatado años.

San Sebastian y Enero 23 de 1874. B. L. M. P. U. S.

Firmado de S. S. y affm. Cap. n. Juan Manuel Chutamenji



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

San Sebastian y Enero 23 de 1874. B. L. M. P. U. S.

Junta de Hospital, y  
Misericordia de San  
Sebastian.

6

Enterado del oficio de Vm. de 12. del corriente, no  
se me ofrece que decir à Vm. otra cosa, sino que me  
ratifico en el tenor del oficio que de mi orden le  
paso el infraescripto Secretario en 3. del corriente,  
atento haverse restablecido las cosas al estado  
anterior al 7. de Marzo de 1820. en virtud de  
Real Orden.

Dios que à Vm. muchos años. San Sebar-  
tian Enero 15. de 1824.

La Junta de Hospital y Misericordia de San Sebastian.

José de Bermingham

Por su acuerdo  
Manuel Fran. de Soriano

por D. Juan Manuel de Arzamendi, Beneficiado Coadjutoral  
del Partido de Obaceta.

9 de 2

Esta Junta de Hospital y Misericordia restablecida en virtud de las Reales ordenes creyo que era de su obligacion reponer todos los Individuos dependientes de el, siempre que no apareciese obstaculo que lo impidiese; por esta razon repuso a D.<sup>n</sup> Manuel Antonio de Zufiria en el empleo de Capp.<sup>n</sup> puesto que no resultaba otra causa de los officios para su reparacion, que la de la escasez de los fondos del Establecimiento en aquella epoca: Esto no obstante, si huviera podido enterarse la Junta del anterior officio de V. de S. del corriente huviera tomado en la debida consideracion, pero no habiendose podido reunir esta Junta desde entonces a causa de la indisposicion de varios Individuos suyos, el silencio de mi parte ha dado lugar al otro officio de V. de S. de fecha de ayer; en su vista devo manifestar a V. de S. que mi justa consideracion, y deferencia a sus insinuaciones, es tal, que

deseare halbe y me indique un medio para  
salir de este embarazo, sin comprometer mi  
honor, y particularmente sin oponerse en  
ninguno de los extremos à las Reales ordenes  
cuya execucion reclamáran sin duda los Yntere-  
sados.

Dios que à V. M. d. San Sebastian 28. de  
Enero de 1824.

La Junta de Hospital y Misericordia de San Sebastian

José de Bermingham

Por su acuerdo

Manuel Juan<sup>co</sup> de Soriano  
V. M. d.

A la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian

+

8

M. N. I. M. L. Ciudad de S. Sebastian

La Junta de Beneficencia del S. Hospital y Misericordia de  
C. S. ha resuelto à mi sollicitud sobre el servicio de la Capella  
nia de los dos pros establecimientos, y me hallo en posesion desde  
principio de este mes, y he de continuar hasta el fin de Junio,  
y en adelante he de prestar dicho servicio alternando por  
mever con D. Manuel Antonio de Zufria en que estamos  
convenidos y conformes.

Como esta disposicion de la Junta de Beneficencia de  
C. S. es ala justa proteccion, y buenos officios de C. S. no puedo menos  
de poner en noticia como lo hago manifestando al paso mi  
cordial reconocimiento y la mas expresiva gratitud per-  
suadido qe aceptara C. S. esta prueba de sentimientos pro-  
pios de mi sencilla y fina atencion con qe aumentara  
nuevos motivos para emplearme en su obsequio.

Dios Nro Señor que à C. S. contoda prosperidad  
por dilatados años S. Sebastian y Abril 6 de 1772.

Quero fav. do oblig. y affmo Capp. n. g. S. M. P.

Juan Manuel de Itamendi

M. N. I. M. L. Ciudad de San Sebastian

M. A. y M. L. Ciudad

n. 5

9

En virtud de la Comisión que se sirvió V. S. conferirnos en 24 del mes próximo pasado, convencidos de que podrían mejorarse el gobierno económico del Hospital y Misericordia porviéndolos al cuidado de las Religiosas de San Vicente Paul conocidas con el nombre de Hermanas de la Caridad y por sus virtudes, esmerada asistencia, y ardiente caridad y beneficencia que las caracteriza, adquirimos los Reglamentos y contratos con que se han establecido respectivamente en Vitoria y Tolosa. En la primera reunión que tuvimos con los cuatro vocales en ejercicio de la Junta de Gobierno de las dos Casas que aprobaron también el pensamiento, se acordó para resolver o no su adopción que uno de nosotros con otro vocal de la Junta fuese a Tolosa donde se hallaba el Visitador de dichas Religiosas a fin de informarles de los recursos del Hos-

pitul y Misericordia saber quanto con-  
taría el establecer aquí dichas Her-  
manas tratándose una de ellas á  
reconocer personalmente las dos Casas  
hacerse cargo de su Capacidad y indi-  
car las obras indispensablemente ne-  
cesarias y reconocer ó hacerse cargo  
de la ropa y de mas efectos; pues solo  
con estos datos podría determinarse con-  
cierto. Tratando ya de vuelta este viaje  
se supo que debía llegar á esta Ciudad  
el Visitador con la Superiora de los  
Establecimientos de Beneficencia de  
Vitória y con la de Totorá y con un  
pequeno auxilio que dimos se logró  
anticiparnos en viaje y tuvimos la  
satisfacción de que habiendo recono-  
cido el Visitador y las dos Religiosas  
ambas Casas en unión con nosotros y  
con los Señores de la Junta, nos ase-  
gurasen que haciendo las obras que  
indicaron en vista de los recursos de  
que se les informó; y de la ropa  
y de mas efectos que tambien vision  
podrían establecerse cinco ó seis



Religiosas y mantener los sanos y enfermos de los dos establecimientos sin mas arbitrios que los ya establecidos y los ultimamente pedidos pues que habrian entrado en otras Casas de menos recursos que la de aqui cuyo caso especialmente mereció sus elogios.

Segun los informes adquiridos se necesitan por el pronto para los gastos de viaje desde Madrid de las cinco o seis Religiosas y obras que han de ejecutarse unos 12.000 r. de von que podrian proporcionarse por medio de una presentacion extraordinaria y voluntaria suscripcion de las muchas personas animadas de sentimientos filantropicos, que hay en esta Ciudad.

Si V. admite este proyecto no resta mas sino autorizar a la persona o personas que quise para contratar con el Superior de la Orden la conduccion y establecimiento de las cinco o seis Hermanas bajo las estipulaciones, remuneracion pecuniaria

y de sus pactos que prescriben sus  
reglas y bases que se han esta-  
blecido en Vitoria y Tolosa.

En cuanto por ahora  
podremos informar a V. M. quien  
tomara en su vista la determina-  
cion que le parezca mas convenien-  
te. San Sebastian 26 de Octubre  
de 1831.

Joaquin de Mendizábal

J. A. Murueta

José Elias de Legarda

Eustaquio Díez  
de Güemes

No tuvo resultado por el momento

9-2 e

Incluyo a V. M. la Licencia para celebrar Misa en el Hospital y Casa de Misericordia de esta Ciudad, que ha Concedido el Ex.<sup>mo</sup> Señor Nuncio Apost.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup>lico, segun la Solicitud que se Sirbio diez y nueve Con fecha de 18 del mes ultimo.

Por sus derechos, y algunos anteriores he desembolsado trescientos ochenta y quatro Rs., los que po-

Dna V. J. mandara en-  
tregar (Acordo tenga  
a bien) como hijo de

Rafael Maria.

Dios que a V. J.  
m. a. Madrid 2.  
de Julio de 1832.

Juan Mig. de  
Adaraga

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian

Junta de Beneficencia

DE

San Sebastian.

.....

12

946<sup>o</sup>

La Licencia que V.S. obtuvo del Sr. Nuncio Apostolico para celebrar durante 3. meses misa diaria en el Oratorio de los Pios Establecimientos de su patronato, expira el 16. del prox. Junio. El temor de que para entonces no venga la Bula que solicita V.S. de S. S. y la mucha mala obra que se seguiria a las Hermanas de la Caridad y ancianos que se albergan en los mismos de tener que salir fuera a orilla, obliga a la Junta a suplicar a V.S. tenga a bien pedir al Nuncio Apostolico en Madrid la proroga o nueva licencia para otros 3. meses, gracia que espera merecer de V.S. que tanto protege a sus Pios Establecimientos.

Dios que a V.S. m. a. a. San Sebastian Mayo 14. 1833.

El presidente de la Junta de Beneficencia.

José M. de Teixeira

El vocal Secretario

Angel Gil de Alcaraz

M. N. y M. S. Ciudad de San Sebastian



La M<sup>te</sup> Superiora de los pios Establecim<sup>tos</sup> de V. S. acaba de comunicar a esta Junta, que los Economos extramurales le remitieron anoche, desde el Antiquio, con recado verbal, la llave del Sagrario de Santiago. Que hace cuatro dias, no asisten otros Economos al servicio del Hospital, ni a la celebracion de la misa diaria. Que ayer murió un enfermo sin asistencia espiritual, y que no hay hoy quien administre los Santos Sacramentos a una enferma de mucho peligro. Y finalmente, que en la Hermita de Santiago, se halla depositado el S<sup>mo</sup> Sacramento. Los Economos, prescindiendo de la obligacion, que les impone el plan Beneficial, tienen un convenio con esta Junta, en virtud del cual, y mediante la retribucion anual de 100. Ducados, se hallan constituidos a administrar los S<sup>tos</sup> Sacramentos en el Hospital, y a asistir hasta morir, a todos los enfermos. Además les paga la Junta cuatro reales vellon diarios, y chocolate, por celebrar misa, con indulcion libre, a las Hermanas de la Caridad.

Por lo mismo ha estrañado mucho la Junta

que hubiesen abandonado al H<sup>no</sup> Sacramento,  
y el servicio de los enfermos, y de las Hermanas,  
sin dar un aviso oportuno, para tomar las pro-  
videncias convenientes, aunque se hace bastante  
difícil en las actuales circunstancias. La  
Llave del Sagrario se ha entregado inmediata-  
mente al Sr. Vicario de Sta. Maria.

Todo lo que esta Junta, se apresura  
a poner en conocimiento de V.S. para que  
tome aquellas disposiciones, que le pareciere  
mas del caso.

Dios que a V.S. m. a. S. San Seb<sup>no</sup> nov. 27. 1839

El Alcalde presidente,  
Man. de Burgués

M. N. y M. S. Ciudad de

San Sebastian



M. N. y M. L. Ciudad de S.<sup>a</sup> Sebastian

Antes de haber recibido el oficio con que se sirvió S.<sup>a</sup> favore-  
cerme conpha. 25 del corriente habia ya gratificado al Presbitero que  
habia administrado ala ultima enferma que fallecio en el Caserio cer-  
cano al del que sirve de Hospital actualm.<sup>te</sup> excusare de celebrar la  
misa de Entierro por hallarme ocupado con las monjas de Dho Hospital  
asegurandome que en toda lo entierros sucedia lo mismo. por lo que  
yo mismo aguardo ala hora del funeral y digo la misa, mas com-  
parti con Dho. S.<sup>r</sup> Capellan Espino duro con lo que al parecer que-  
do satisfecho. Espero en lo sucesiva hacer esto mismo con lo que  
queda orillada la cuestion.

Creo haver dado pruebas de mi desinterés en hacer lo que pro-  
prio de mi ministerio en tantos meses que he asistido al Hospital;  
no he pretendido y acordado exigir absolutam.<sup>te</sup> alguna remuneracion  
teniendo exemplares en contra con los dos Economos extramurales que  
han percivido en cada año la recompensa de servicios particulares  
han prestado. En las Yglesias de S.<sup>a</sup> Seb.<sup>a</sup> toda los sirvientes de Benefi-  
cios han percivido y perciben los emolumentos de funerals, y qualm.<sup>te</sup>  
quelos beneficiados, al entrar yo al servicio de mi Vicaria hacia los ser-  
vicio de Vicario propio y percibia lo mismo que aquel hasta la epoca  
de cerrarse la Yglesia de S.<sup>a</sup> Vicente, llego esta epoca y el d.<sup>ro</sup> Alcaín hi-  
zo la novedad de privarme de estas distribuciones, reclame de el, y me  
contestó que el d.<sup>ro</sup> de Espilla habia dicho que nose metenia en cuenta  
para eso, volvi á reclamar á Dho Alcaín presentandole testigos que



Junta De Beneficencia

DE

San Sebastian.

n.º 268.

16  
904º

La Junta ha observado, que los habitantes de todo el Barrio de San Francisco ocupan constantemente al capellan del Establecimiento de Luis Basilio de Eganá en la administracion de los Santos Sacramentos y en otras obligaciones del Economo. Tal es el celo y la caridad evangelica del Presvitero Eganá, que está soportando este penoso trabajo, sin otra recompensa, que la satisfaccion que le cabe de emplearse en bien de sus semejantes. Mas la Junta no puede mirar con indiferencia la suerte de su celoso capellan, que al mismo tiempo es uno de los refugiados en esta plaza, y por lo tanto se halla en el caso de exitar á V. J. á fin de que tome aquellas disposi-

ciones que le sugiera su acreditada  
justificación, para que al Pro Egera,  
ya que hace el servicio de Económico,  
se le socorra por el Cav. do. o por quien  
hubiere lugar, con un diario cierto  
y positivo, proporcionado al tra-  
bajo que presta.

Dios que a V. S. m. a. 1.º San Seb.  
Septiembre 6. 1836.

El Alcalde Presidente.

Alex. de Arguiz

No. N. y No. L. Ciudad de

San Sebastián.

---



Por el informe que me ha  
 dado el Sr. D. Gabriel de Marcain  
 toqui de la visita que por delegacion  
 mia en virtud de la Real Orden  
 de 7. de Julio ultimo, ha parado  
 al establecimiento de beneficencia  
 de esta Ciudad, resulta que este se  
 encuentra escaso del agua necesaria  
 para sus necesidades; y que por  
 la pequenez de su capilla, apenas  
 suficiente para las personas acopiadas  
 en el mismo, se ve privada una  
 gran parte de la poblacion rural,  
 de cumplir en ella con el precepto  
 de la mia; teniendo que llegar a la  
 Ciudad atravesando el puente de  
 Santa Catalina con grande molestia,  
 particularmente en el invierno,  
 para llevar en el deber religioso; y  
 estando persuadido de que era corporacion,  
 con el interes que siempre  
 ha manifestado por el bien de sus  
 administrados, no permitira que de  
 sea de hacerse estas mejoras que tan  
 to beneficio reportaran indubitable  
 mente a la numerosa poblacion  
 rural y al establecimiento; Me crei  
 do oportuno llamar muy parti-

cularmente su atencion a fin  
de que con la predileccion que  
estos puntos se merecen, del bene  
y se ocupe acerca de la convenien  
cia de que al contacto de la Casa  
de Misericordia se construya una  
capilla mas capax que evite las  
molestias que sufre la poblacion  
rural como ya va indicado, tenien  
do en cuenta que la Junta de  
Beneficencia de esa Ciudad no  
tiene inconveniente en que la  
mencionada obra se corte por  
ambas Corporaciones a iguales par  
tes; y en unimo sobre la apertura  
ra de un conducto con su llave  
en la conduccion de las aguas  
de la Ciudad que pueda llenar, con  
las que se pierden por la noche  
cuando el vecindario no acude  
a las fuentes, un deposito que se  
forme en el mencionado estableci  
miento, capax para cubrir sus  
necesidades. De su acreditado celo  
espero que no desperdiciara esa  
corporacion la ocasion que se la pre  
senta de hacer este loable acto

18  
de cordial atendiendo generosa  
mente a estas necesidades por el  
bien estar de sus pobres y de los  
vecinos extramurales.

Plus quarde a V. S. m. d. l.  
Nota N.º 3. de Octubre de 1853.  
D. J. del Sr. Gobernador  
Vice-presidente del Consejo.  
Manzanera de Poca Verde

El Ayuntamiento de San Sebastian.

Excmo. e Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Vitoria. =

El Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastian se ha visto en la sensible necesidad de separar á D. Pedro M<sup>º</sup> Lasarte del cargo de Capellan de los Pios Establecimientos, por no haberse presentado á jurar la Constitucion politica del Estado. Para que no quede desatendido ni por un momento el servicio espiritual de los pobres acogidos, ha encargado esta Corporacion al Ilmo. Cabildo Eccc. que, poniéndose de acuerdo con el Capellan saliente, se atienda á dho. servicio, mientras venga á tomar posesion de su destino, D. Saturnino Arradun, Capellan nombrado por este Municipio para atender al cargo espiritual de los Pios Establecimientos.

Lo que tiene el honor este

Ayuntamiento de poner en conocimiento  
de V. C. J. para los efectos oportunos.  
Dios etc.





9<sup>a</sup>. 6<sup>o</sup>

7

20

Almo. Señor

Quitando á la ~~otra~~ comunicacion de V. S. de R. de los contenidos en que á nombre del Almo. Ayuntamiento Repro. dice el contenido de la que en lo de los mismos me dirigiera, añadiendo que desea mi consideracion sobre si otorgare mi licencia al Pbro. Don Saturnino Arradun para que empiese á ejercer el cargo de Capellan de los Pios establecimientos de esta Ciudad, debo manifestar á V. S. que tan luego como el referido Pbro. tiene los deberes que le impone la obediencia y reverencia canonica prometida y otras consideraciones rudimentarias tambien muy atendibles y de las que no puede prescindir, para con mis subordinados, mi Dignidad, acordare lo que sea mas

B

Comunicado sobre el particular.

Don Juan de S. Y. m. d. d.  
Tercia 25 de Septiembre de 1869.

Dirigido a Mr. Obispo  
D. J. [Signature]

Mr. Obispo  
del Ayuntamiento de  
San Sebastian

Muy J. Srs. ayuntamiento de esta ciudad

Con fecha once del presente tome posesion de la capellania de los P.P. establecimientos de esta ciudad. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.



Traslado a Junta de Beneficencia con fecha 28 de Octubre.

Dios guarde a V.S. m. d. a.  
San Sebastian 15 de Feb. de 1869.

Saturio Aradins  
capellan

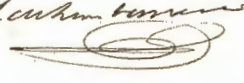
M. J. S. ayuntamiento de San Sebastian.

# Ilustre Ayuntamiento de San Sebastian

Acta no 2158  
sesion del 25 abril / 71

Pasa a informe de  
la Junta

El Presidente

*Señor Alcaide*  


La Junta de Beneficencia  
en sesion que celebró  
la noche de ayer, ha acordado, desea obtener dicha colocacion  
dado por unanimidad.

propone a los señores  
miembros para la vacante  
de la Plaza de Capellan de  
los S. S. Establecimientos  
al Presbitero D. Nicolas  
Moreno y Garmendia

San Sebastian 26 abril / 71

por acuerdo de esta Junta

El Presidente

*Señor Alcaide*  


D. Nicolas Moreno y Garmendia  
Presbitero, natural de Villarreal, Dio-  
sis de Vitoria a. N. S. con la debida  
atencion expone que hallandose vacante  
el cargo de Capellan de la Casa de  
Beneficencia de esta Ciudad y con-  
viene este destino a los fines del inte-  
res de esta Ciudad, desea obtener dicha colocacion  
dado por unanimidad. En este concepto.

H. N. S. Suplica se dignen  
perir al exposante el mencionado car-  
go: es gracia que espera conseguir de  
la notoria bondad que prevalece a los ac-  
tos de esta Ilustre Corporacion Municipal.  
pat.

Dios que a N. S. m. a. San Sebas-  
tian, 25 de abril de 1871

Nicolas Moreno



75  
905  
JUNTA DE BENEFICENCIA  
DE  
SAN SEBASTIAN.

Señor. 14 Agosto 1899  
Acuerdase acordada  
los deseos de la Junta  
de Beneficencia pasando a  
atenta Comunicación a S.  
Obispo manifestándole  
que el Ayuntamiento  
será con gusto que  
accediera a los deseos  
de la Junta por lo raro  
que se indican

Por Acuerdo  
El Secrefo  
Antonio de la Cruz

23 11  
archivo  
Esta Junta de Beneficencia tiene por objeto al dirigirse a V. E. suplicarle para que a su vez interceda con V. E. el Illmo. Sr. Obispo de Ultramar a fin de que continúe como hasta ahora en el desempeño de su cargo de Capellán de este Hospital de San Mo el Presbítero Sr. D. Pedro de Alfaro, haciendo ver que sus servicios los presta muy cumplidamente y a completa satisfacción de esta Corporación desde aquellos aciagos días primeros del mes de Agosto del año de 1888, en que se venían presentando casos de la mortífera

epidemia del cólera en  
esta Ciudad, y que dicho  
Sr. Prelado se presentó  
á la asistencia espiritual  
de los atacados en un con-  
trato benéfico á la primera  
indicacion de este Excmo  
Ayuntamiento, quien  
obtuvo de S. E. el Excmo  
Sr. Obispo de Vitoria la  
competente autorizacion  
confirmando para el  
cumplimiento de este cargo  
á favor de este interesado  
D. José María de O. E. M. P. a.  
Don Sebastian 13 Agosto 1834  
El Presidente  
D. J. Larrauri

el Excmo Ayuntamiento de esta Capital  
San Sebastian

Sesion del dia 14 de Agosto de 1889.

Punto 18.

mmmm

Se da cuenta de una comunicacion de la Junta de Beneficencia en que ruega al Ayuntamiento interponga su influencia con el Excmo e Ilmo Sr. Obispo de la Diocesis a fin de que el Capellan del Hospital de Mantos Don Pedro de Mata continúe prestando sus servicios como hasta aqui, en que lo ha verificado a satisfaccion completa de dicha Junta, acuerda el Ayuntamiento despues de haber oido al Sr. Presidente secundar los buenos propositos de esta, pasando atenta comunicacion en ese sentido al mencionado prelado.

mmmm Agosto 16. mmm

Excmo e Ilmo. Sr. Obispo de Victoria.

El Presbitero Don Pedro de Mata, Capellan del Hospital Civil de Mantos, viene desde hace cinco años, prestando sus servicios espirituales en dicho establecimiento, a completa satisfaccion de la Junta de Beneficencia y Ayuntamiento de esta Ciudad, habiendo empezado a desempeñar su cargo por indicacion de ambas Corporaciones el mes de Agosto de 1885, época en que se declaró el cólera en la localidad, demostrando un verdadero celo y actividad en la asistencia de los atacados de la epidemia.

Esta circunstancia digna de elogio para el citado Sr. de Mata, indico al Ayuntamiento, interpretando los sentimientos de la Junta de Beneficencia, a hacer presente a V. E. Y. que

verrá con mucho agrado que el repetido Presbítero  
continuara como hasta aquí, prestando el mismo  
servicio en dicho Hospital y la Corporación Municipal  
de mi presidencia, en sesión que celebró el  
día de antes de ayer, acuerdo suplicar a S. Y.  
que se sirva acceder a su deseo y en la intelligen-  
cia de que se servirá hacerlo así, tiene la satisfac-  
ción de anticiparle las más sinceras gracias.  
Dios etc.